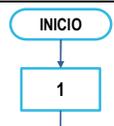
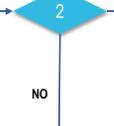
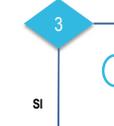
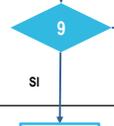
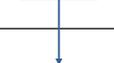
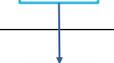
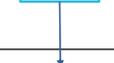
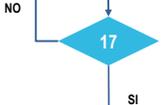
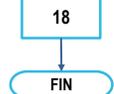


A	B	C	D	E	F
 <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL SUBSIDIO COMUNITARIO PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO Versión: 2 Fecha: 26/05/2025 Código: GPA-P-11</p>					
1	1. OBJETIVO:	Otorgar subsidios comunitarios para el logro de los planes, programas y metas del sector en materia de agua potable y saneamiento básico, a través de la verificación de condiciones y requisitos mínimos contenidos en el Decreto 1697 de 2023			
2	2. ALCANCE:	El procedimiento inicia con el cargue de información de los gestores comunitarios interesados en acceder al subsidio, continúa con la notificación de aprobación o rechazo del subsidio al gestor comunitario y finaliza con la resolución de asignación del subsidio, su respectiva notificación y ejecutoria.			
3	3. RESPONSABLE:	Viceministro de Agua y Saneamiento Básico Director de Política y Regulación Coordinador Grupo monitoreo SGP APSB Ordenador del gasto			
4	4. DEFINICIONES.	<p>Decreto: El Decreto es un acto administrativo promulgado por el poder ejecutivo con contenido normativo reglamentario sin necesidad de ser sometida al órgano legislativo. Cuando se habla de un decreto ley se trata de un decreto que ofrece la posibilidad de tener aplicación con fuerza de ley sin que necesite la intervención del congreso, generalmente se da cuando existen necesidades que deben ser ejecutadas con urgencia. (Esta definición fue tomada del Concepto 100921 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, citando al Archivo General de la Nación).</p> <p>Gestor comunitario: Son aquellas comunidades organizadas de las que trata el artículo 365 de la Constitución Política, constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro y cuyo objetivo es desarrollar las actividades necesarias para suministrar el agua para el consumo humano y doméstico en área urbana y/o rural y el saneamiento básico. (Esta definición fue tomada del artículo 2.3.8.1.1. del Decreto 1697 de 2023 <i>Por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto</i>).</p> <p>Sistema Integrado de Información Financiera: Es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable. (Esta definición fue tomada del Decreto 2674 de 2012 <i>por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación</i>).</p> <p>Subsidio Comunitario: Beneficio otorgado la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos, a sus suscriptores de estratos 1 y 2.</p>			
5	5. ABREVIATURAS.	APSB Agua Potable Saneamiento Básico DPR Dirección de Política y Regulación RUPS Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos SFP Subdirección de Finanzas y Presupuesto SGP Sistema General de Participaciones SIIF Sistema Integrado de Información Financiera			
6	6. DOCUMENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS.	Plantilla GPA-PL-07 Oficio de solicitud del subsidio Formato GPA-F-44 Verificación subsidio comunitario Formato GDC-F-02 - Constancia ejecutoria Formato GDC-F-03 - Notificación personal Plantilla GDC-PL-10 - Resolución			
7	7. CONDICIONES GENERALES Y/O POLITICAS DE OPERACION:	<p>Antes de iniciar con el trámite de aprobación de subsidio, es necesario que los gestores comunitarios que presten el servicio público domiciliario de acueducto reúnan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Haber iniciado operación del suministro de agua como mínimo doce (12) meses antes a la fecha de solicitud del subsidio comunitario. Contar con reconocimiento de personería jurídica. Estar inscrito en el RUPS que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. No estar recibiendo subsidios de otras fuentes. El subsidio comunitario es un beneficio excepcional que no se otorgará a los gestores comunitarios que, al momento de la solicitud, tengan suscrito con el municipio o distrito un contrato o convenio para asegurar la transferencia de subsidios a la tarifa o cobro por la prestación del servicio público domiciliario de acueducto o, que sin haber celebrado el mismo, reciban o hayan solicitado la asignación de otro subsidio durante la vigencia de la solicitud. Para el caso de los resguardos indígenas, adicionalmente a lo dispuesto en este numeral, no podrán presentar solicitud del subsidio comunitario al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuando reciban o hayan solicitado asignación de subsidios a la tarifa o al cobro que realicen por la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, con recursos correspondientes a la asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas, en la vigencia en la que se solicite el subsidio comunitario. Haber efectuado el proceso de caracterización de gestión comunitaria del agua, establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (https://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/forms.jsp) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definió un formulario para recopilar información general sobre las características del gestor comunitario que realiza la solicitud del subsidio comunitario, bien como las condiciones en las que se presta el servicio público domiciliario de acueducto. Para ello, el gestor comunitario deberá haber diligenciado en su totalidad el cuestionario establecido para tal fin en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (Estas condiciones generales fueron tomadas del artículo 2.3.8.2.5. del Decreto 1697 de 2023 por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto) <p>Por otra parte, para realizar el trámite de aprobación del subsidio comunitario, se debe adjuntar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diligenciar en su totalidad los datos requeridos en el formulario de caracterización de la gestión comunitaria y el formato de solicitud del subsidio comunitario que para estos efectos podrá consultarse en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal del prestador, quien debe ser la misma persona identificada como representante legal en el documento que acredite el reconocimiento de la personería jurídica. Adjuntar certificación bancaria con vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, en la que se registre el gestor comunitario como cuentahabiente, que indique el NIT, número y tipo de cuenta y la constancia de que a la fecha está activa. Adjuntar el listado de suscriptores de la zona rural y/o urbana para quienes se solicita el subsidio comunitario. Esta información deberá ser remitida en el formato que para estos efectos podrá consultarse en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Adjuntar documento en el que conste su inscripción en estado admitido o la actualización en estado certificada en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS), según el formato establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. <p>Para el otorgamiento del subsidio comunitario, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, podrá hacer requerimientos que permitan confirmar la información entregada en la solicitud, en especial, la no concurrencia de subsidios tarifarios en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, la condición de persona de menores ingresos para quienes se solicite el subsidio, así como requerir información adicional al gestor comunitario que realizó la solicitud. Igualmente, podrá consultar en las diferentes bases de datos del Gobierno nacional y/o, incluso, solicitar información a los municipios y distritos donde opere el gestor comunitario solicitante.</p> <p>(Estos requisitos fueron tomados del artículo 2.3.8.2.6. del Decreto 1697 de 2023 por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto).</p>			
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.					
19	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA / REGISTRO GENERADO

	A	B	C	D	E	F
20		1. Carga la información y documentación requerida (mencionada en las condiciones generales) para la solicitud del subsidio comunitario en el microsítio dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la ruta ComuniAgua. Adjunta Plantilla GPA-PL-07 Oficio de solicitud del subsidio https://www.minvivienda.gov.co/ruta-comuniagua		NO	Gestor comunitario	Número de radicado generado por la página web
21		2. Verifica la información suministrada por los gestores comunitarios en un término de 15 días hábiles a. Si la información suministrada por el gestor comunitario cumple con los requisitos y condiciones establecidas pasa a la actividad 6. b. Si la información suministrada por el gestor comunitario no cumple con los requisitos y condiciones establecidas pasa a la actividad No. 3		SI	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	
22		3. Verifica si el requisito o condición incumplida se puede subsanar a. Si el requisito o la condición se pueden subsanar pasa a la actividad No. 4 b. Si el requisito o la condición no se pueden subsanar notifica mediante oficio enviado por correo electrónico, la causal de rechazo y finaliza el procedimiento.		SI	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Oficio Plantilla GDC-PL-07 y correo electrónico
23		4. Envía correo electrónico al gestor comunitario informando los ajustes a la documentación que se deben realizar.		NO	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Correo electrónico
24		5. Ajusta su solicitud en un plazo máximo de 30 días calendario y envía mediante correo electrónico la documentación corregida y se remite a la actividad No. 2.		NO	Gestor comunitario	Correo electrónico
25		6. Calcula monto de aprobación		NO	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Formato: GPA-F-44 Verificación subsidio comunitario con el monto de aprobación del subsidio
26		7. Solicita registro de las cuentas bancarias de los gestores comunitarios en el formulario dispuesto por la SFP		NO	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Formulario de tramites presupuestales - Microsoft Forms Número de solicitud emitida por la SFP
27		8. Carga las cuentas bancarias de los gestores comunitarios en el SIIF Nación II e informa al grupo de Monitoreo de SGP mediante correo electrónico el estado de las cuentas bancarias		NO	Responsable(s) designado(a)(s) SFP	Reporte cuentas bancarias SIIF Nación II
28		9. Realiza revisión de las observaciones presentadas por la SFP a. Si la cuenta bancaria no presenta inconsistencias, pasar a la actividad 13 b. Si la cuenta bancaria presenta inconsistencias pasar a la actividad 10		SI	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	
29		10. Informa dentro de los 10 días hábiles siguientes mediante correo electrónico al gestor comunitario las causales de rechazo de la cuenta bancaria		NO	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Correo electrónico
30		11. Ajusta lo pertinente a la cuenta bancaria y remite mediante correo electrónico los ajustes pertinentes en un término máximo de 30 días		NO	Gestor comunitario	Correo electrónico
31		12. Remite mediante correo electrónico a la SFP los ajustes pertinentes presentados por los gestores comunitarios respecto a la cuenta bancaria y vuelve a la actividad No. 9		NO	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Correo electrónico
32		13. Elabora oficio y notifica mediante correo electrónico la aprobación del subsidio al gestor comunitario		NO	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Oficio Plantilla GDC-PL-07 correo electrónico
33		14. Elabora y expide resolución de asignación del subsidio comunitario		NO	Ordenador(a) del Gasto Director(a) DPR Coordinador(a) Grupo Monitoreo SGP-APSPB Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Resolución de asignación Plantilla GDC-PL-10
34		15. Notifica al gestor comunitario, diligencia y expide constancia de notificación de la resolución de asignación del subsidio		NO	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Notificación personal Formato GDC-F-03

	A	B	C	D	E	F	
35		16. Proyecta respuesta al recurso de reposición por parte del gestor comunitario (Cuando se presente), dentro de los siguientes 15 días hábiles profiriendo resolución modificatoria o resolución revocatoria según corresponda.		NO	Responsable(s) designado(a)(s) Grupo Monitoreo SGP-APSB	Resolución modificatoria o resolución revocatoria Plantilla GDC-PL-10	
36		17. Revisa a. Si esta de acuerdo con la respuesta emite la respuesta oficial por parte del Ministerio frente al recurso de reposición interpuesto. Pasar a la actividad No.18 b. Si no esta de acuerdo con la respuesta solicita ajuste. Pasar a la actividad No. 16		SI	Ordenador(a) del Gasto	Resolución Plantilla GDC-PL-10	
37		18. Diligencia y expide constancia de ejecutoria de la resolución de asignación del subsidio comunitario		NO	Director(a) DPR	Constancia ejecutoria Formato GDC-F-02 -	
38	8. CONTROL DE CAMBIOS						
39	VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE			
40	1	3/12/2024	Creación del procedimiento con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto de acuerdo al Decreto 1697 de 2023	Coordinador Grupo Monitoreo SGP-APSB			
41	2	26/05/2025	El documento se actualiza conforme a la nueva identidad visual del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (incluyendo el nuevo logo institucional), en atención a las directrices emitidas por la Secretaria General en la Circular 018 del 22/04/2025.	Viceministro de Agua y Saneamiento Básico			
42				Versión: 9			
43				Fecha: 24/07/2024			
44				Código: DET-PL-04			
45				Página 1 de 1			
46							
47							